ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 025 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA Y DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

I. PARTES CONTRATANTES

Entre, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos del presente contrato, por el Doctor **CARLOS IVAN GARCÍA RESTREPO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.058.844.726, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución de Nombramiento No. 4037 del 02 de mayo de 2024 y posesionado el 06 de mayo de 2024 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6°, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y la **DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S** identificada con NIT 901.400.978-2 representada legalmente por **OMAR LORENZO DAVILA NAVARRO,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.207.822, en calidad de representante legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y otrosí No. 01, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

II. CONSIDERACIONES

1.Que, el 17 de septiembre de 2024, se suscribió el contrato de obra No. 025 de 2024, cuyo objeto consiste en *"Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste el mejoramiento y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Manaure – La Guajira", de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el proceso de Selección Abreviada No. 010 de 2024 y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato."* **2.** Que, el valor del contrato se pactó por una suma de de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($125.826.666) M/CTE** incluido AIU e IVA sobre la utilidad, demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional, municipal y/o Departamental. **3.** Que, el término de ejecución se pactó es hasta el **31 de diciembre de 2024. 4.** Que, mediante oficio del 09 de diciembre de 2024, el interventor del contrato solicitó al director administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil autorización para suscribir Adición y Otrosí No. 01 al contrato de obra No. 025 de 2024, por lo que el Coordinador de Mantenimiento y Construcciones mediante oficio del 19 de diciembre de 2024, solicitó al director administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil autorización para suscribir Adición y Otrosí No. 01 al contrato de obra No. 025 de 2024, en razón que: (...). **2. Justificación jurídica:** Los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 consagran la autonomía de la voluntad como principio fundamental aplicable a la contratación estatal. Esto implica que las modificaciones de los contratos pueden ser llevadas a cabo con el único límite de que no vulneren normas imperativas y siempre que las partes se encuentren de acuerdo con dichas modificaciones. Sin embargo, la jurisprudencia ha señalado diversas clases de límites a la posibilidad de modificar el contrato estatal de común acuerdo e, incluso, de forma unilateral. En este sentido, la jurisprudencia ha resaltado, entre otros, que las modificaciones deben tener una causa real y cierta. En ese sentido, el Consejo de Estado ha señalado que: *"[...] el mutuo*

OFICINA JURDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes"[1].Igualmente, la jurisprudencia ha precisado que, si bien es cierto que la modificación a los contratos es posible, se requiere un hecho o circunstancia sobreviniente que haga indispensable la alteración del contrato inicialmente pactado:"*[...] es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato, definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se pruebe la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario*"[2]. Así mismo, la Corte Constitucional ha sostenido que "*los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado*", que "*la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal*" y que "*la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico*"[3]. Sin embargo, la misma jurisprudencia constitucional, en la sentencia citada, ha dicho que la modificación contractual se justifica cuando... "*[...] es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso*". Finalmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece lo siguiente: "*[...] En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.* ***PARÁGRAFO.-*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. [...]*" Por lo anterior, en la solicitud que nos ocupa, como se explicará en el capítulo correspondiente, es necesario modificar el contrato a través de un otrosí y adición, para lograr la finalidad del mismo, en aras de la realización de los fines del Estado. **3. Justificación técnica:** Ahora bien, el 09 de diciembre de 2024, el representante legal de

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto de 13 de agosto de 2009, radicación 1.952.
[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de enero de 2004, expediente 10.779.
[3] Corte Constitucional, Sentencia C-300 de 2012.

OFICINA JURDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 025 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA Y DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

EDGARDO JIMÉNEZ SAUMETH, interventor del contrato de obra, remitió al ordenador del gasto, mediante oficio, la solicitud de inclusión de nuevos ítems al contrato de obra No. 025 de 2024 argumentando lo siguiente: 1. *Previo al inicio de la ejecución del contrato, se estableció sobre los planos los ítems y cantidades proyectadas a ser ejecutadas, quedando el balance de obra inicial, y siendo aprobado por el contratista y la interventoría, realizando un trabajo en conjunto para que la obra se realizará dentro del presupuesto establecido, con cantidades medidas en planos de la sede, por lo cual podría variar las cantidades plasmadas en dicho balance.*

Valor contrato	Balance Inicial
$ 125.826.666	**$ 124.500.000**

Nota: valores aproximados sin ajustar al peso

2. Basados en el seguimiento que se le está realizando a las actividades existente unos ítems que son indispensables para completar las actividades contractuales, por medio de mayores cantidades. Una vez presentado el presupuesto con todos los soportes para la ejecución de las actividades posterior a la ejecución realizada y teniendo en cuenta que el presupuesto para acometer las actividades no está dentro del valor inicial del contrato, y por las mayores y menores cantidades de obra, se encuentra que es viable incluir lo ítems relacionados, generando un valor adicional al contrato, así:

Valor contrato inicial	Incremento por mayores cantidades	Valor contrato con incremento de cantidades
$ 125.826.666	**$ 20.633.756**	**$ 146.460.422**

Nota: valores aproximados sin ajustar al peso

Todas las actividades son medibles y cuantificables, las cuales están soportadas en el balance de obra ajustado.

"Que en desarrollo del contrato se evidenció la necesidad de incluir mayores cantidades de obra para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, de manera atenta me permito colocar a su consideración y solicitar la adición presupuestal, según acta de cantidades de mayores y/o menores como se indica a continuación: ***Justificación y sustento de la solicitud*** Una vez realizado el balance se encontró que, dentro de los ítems contractuales, la sede para la adecuación del inmueble requiere mayores cantidades de obra en los siguientes ítems:

1	ACTIVIDADES PRELIMINARES	UNIDADES	MAYORES CANTIDADES
1.1.3	DEMOLICIÓN MUROS 0.15-0.25 M, INCLUYE CARGUE Y RETIRO	M2	32,24
1.1.4	DEMOLICIÓN DE PLACA MACIZA	M2	20,95
1.1.6	EXCAVACIÓN MANUAL	M2	2,20
1.1.9	DEMOLICIÓN DE PAÑETES, INCLUYE CARGUE Y RETIRO	M2	26,20
1.1.16	DESMONTE, LIMPIEZA, TRASLADO Y REUBICACIÓN DE CONDENSADORAS Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUYE MATERIALES Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	M	4,00

OFICINA JURDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 025 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA Y DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

3	**MAMPOSTERÍA**		
3.1.3	MURO EN BLOQUE NO. 5	M2	14,40
4	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
4.1.1	VIGA AMARRE EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	0,16
4.1.2	PLACA DE CONTRAPISO E=0.10 CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	107,08
4.1.4	ZAPATAS EN CONCRETO COMÚN DE 3000 PSI	M3	0,55
4.1.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI FIGURADO	KG	353,79
5	**CUBIERTAS**		
5.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA EN FIBROCEMENTO ONDULADA IGUAL O SIMILAR A ETERNIT No. 6.	M2	21,10
5.1.10	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA EN FIBROCEMENTO	M	62,00
6	**CIELO RASO**		
6.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELORRASO LISO DRYWALL 1/2" MASILLA, LIJADA, PINTURA Y PERFORACIONES PARA LAS LÁMPARAS.	M2	32,00
9	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
9.1.1	LUMINARIAS. LUMINARIA TIPO PANEL LED DE 60X60 + MARCO DE SOBREPONER LUZ BLANCA 6500°K, 48W MULTIVOLTAJE.	UN	4,00
9.1.2	SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR SENCILLO.	UN	1,00
9.1.5	SALIDA TOMMA CORRIENTE DOBLE EN MURO	UN	6,00
9.1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO DE RED ELÉCTRICA THWN (3#12) AWG TENDIDO EN TUBERÍA DIFERENTES DIÁMETROS	M	289,00
9.1.7	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4 INCRUSTADA, INCLUYE REGATA, RESANE Y TUBERÍA.	M	61,00
9.1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO DE RED ELÉCTRICA THWN (3#10) AWG TENDIDO EN TUBERÍA DIFERENTES DIÁMETROS	M	25,00
12	**PINTURAS**		
12.1.1	ESTUCO PLÁSTICO, SOBRE MUROS INTERIORES	M2	73,82
12.1.2	ESTUCO EXTERIORES PLÁSTICO	M2	63,02
12.1.3	RESANE, LIJADA Y PINTURA 3 MANOS SOBRE MUROS INTERIORES, CON VINILO IGUAL O SIMILAR A VINILTEX TIPO 1.	M2	74,28
12.1.4	RESANE, LIJADA Y PINTURA 3 MANOS SOBRE MUROS EXTERIORES, CON VINILO IGUAL O SIMILAR AL TIPO KORAZA IMPERMEABLE	M2	85,55
12.1.5	RESANE, LIJADA Y ESMALTE IGUAL O SIMILAR A PINTUCO 3 MANOS PARA ORNAMENTACIÓN METÁLICA, INCLUYE MARCOS, PUERTAS, VENTANAS Y REJAS.	M2	6,71
13	**CONCRETOS - MORTEROS Y PAÑETES**		
13.1.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3	M2	39,20
13.1.3	PAÑETE LISO MUROS 1:3 DE 1.5 A 2 CMS.,INCLUYE DILATACIONES	M2	45,45
15	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**		
15.1.1	RELLENO EN RECEBO COMÚN	M3	4,26
16	**SUBCAPITULO ADICIONALES**		
16.1.6	SUPERFICIE EN GRANITO NATURAL VERDE UBATUBA, REGRUESO PERMIMETRAL DE 36 mm, SOPORTES LONG. Y TRANSV. EN ANGULO DE 3/4" X 1/8", LOS TRANSV MAX CADA 1.0 M	M2	2,38
16.1.8	SUPERFICIE DE TRABAJO EN AGLOMERADO DE 30mm, INCLUYE FORMICA f8, BALANCE INFERIOR f6, CANTO TERMOFUNDIDO, PASACABLES Y ELEMENTOS DE SOPORTE PARA DAR ESTABILIDAD Y RIGIDEZ MODULAR A LOS PUESTOS DE TRABAJO, EN EL MESÓN DE ATENCIÓN.	M2	1,06

OFICINA JURDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 025 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA Y DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

27	PISOS		
27.1.4	PISO EN GRES	M2	2,36

Que, revisados y verificados los argumentos y evidencias aportadas por el contratista de obra, y teniendo en cuenta que para la aprobación de las mayores cantidades de obra no previstas antes descritos, el interventor del contrato realizó la verificación y aprobación de cada uno de ellos, en reunión de comité de obra y se legalizan mediante el presente documento. Así mismos, estas mayores cantidades de obra no previstas tienen incidencia porcentual respecto al valor inicial del contrato, las cuales se presentan en el cuadro BALANCE ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES, así mismo no generan mayor tiempo de ejecución. Por consiguiente, se hace necesario realizar otrosí y adición No.01, al contrato electrónico de obra No. 025 de 2024, de acuerdo con la solicitud del contratista. **4. Justificación Económica:** Que, revisados y verificados los argumentos y evidencias aportadas por el contratista de obra, y teniendo en cuenta que para la aprobación de las mayores cantidades antes descritas, el interventor del contrato realizó la verificación y aprobación de cada uno de ellos, en reunión de comité de obra, razón por la cual, avaló las cantidades de obra elaboradas por el contratista y que se legalizan mediante el presente documento. Así mismo, estas cantidades, tienen incidencia porcentual respecto al valor inicial del contrato, se presentan en el cuadro BALANCE ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES, así mismo no generan mayor tiempo de ejecución.

1	ACTIVIDADES PRELIMINARES	UNIDADES	MAYORES CANTIDADES	VALOR MAYORES CANTIDADES
1.1.3	DEMOLICIÓN MUROS 0.15-0.25 M, INCLUYE CARGUE Y RETIRO	M2	32,24	$ 493.884,56
1.1.4	DEMOLICIÓN DE PLACA MACIZA	M2	20,95	$ 1.363.132,70
1.1.6	EXCAVACIÓN MANUAL	M2	2,20	$ 389.726,64
1.1.9	DEMOLICIÓN DE PAÑETES, INCLUYE CARGUE Y RETIRO	M2	26,20	$ 207.058,60
1.1.16	DESMONTE, LIMPIEZA, TRASLADO Y REUBICACIÓN DE CONDENSADORAS Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUYE MATERIALES Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN.	M	4,00	$ 1.385.476,00
3	MAMPOSTERÍA			
3.1.3	MURO EN BLOQUE NO. 5	M2	14,40	$ 517.032,00
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO			
4.1.1	VIGA AMARRE EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	0,16	$ 81.504,48
4.1.2	PLACA DE CONTRAPISO E=0.10 CONCRETO 3000 PSI. INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	107,08	$ 14.877.801,21
4.1.4	ZAPATAS EN CONCRETO COMÚN DE 3000 PSI	M3	0,55	$ 301.254,78
4.1.5	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI FIGURADO	KG	353,79	$ 2.226.413,06
5	CUBIERTAS			
5.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA EN FIBROCEMENTO ONDULADA IGUAL O SIMILAR A ETERNIT No. 6.	M2	21,10	$ 802.285,30

OFICINA JURDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 025 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA Y DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

5.1.10	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA EN FIBROCEMENTO	M	62,00	$ 6.356.488,00
6	**CIELO RASO**			
6.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELORRASO LISO DRYWALL 1/2" MASILLA, LIJADA, PINTURA Y PERFORACIONES PARA LAS LÁMPARAS.	M2	32,00	$ 2.320.832,00
9	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**			
9.1.1	LUMINARIAS. LUMINARIA TIPO PANEL LED DE 60X60 + MARCO DE SOBREPONER LUZ BLANCA 6500°K, 48W MULTIVOLTAJE.	UN	4,00	$ 448.264,00
9.1.2	SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR SENCILLO.	UN	1,00	$ 99.298,00
9.1.5	SALIDA TOMMA CORRIENTE DOBLE EN MURO	UN	6,00	$ 847.464,00
9.1.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO DE RED ELÉCTRICA THWN (3#12) AWG TENDIDO EN TUBERÍA DIFERENTES DIÁMETROS	M	289,00	$ 1.590.078,00
9.1.7	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4 INCRUSTADA, INCLUYE REGATA, RESANE Y TUBERÍA.	M	61,00	$ 1.410.503,00
9.1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLEADO DE RED ELÉCTRICA THWN (3#10) AWG TENDIDO EN TUBERÍA DIFERENTES DIÁMETROS	M	25,00	$ 151.775,00
12	**PINTURAS**			
12.1.1	ESTUCO PLÁSTICO, SOBRE MUROS INTERIORES	M2	73,82	$ 2.735.150,02
12.1.2	ESTUCO EXTERIORES PLÁSTICO	M2	63,02	$ 2.334.813,23
12.1.3	RESANE, LIJADA Y PINTURA 3 MANOS SOBRE MUROS INTERIORES, CON VINILO IGUAL O SIMILAR A VINILTEX TIPO 1.	M2	74,28	$ 1.458.612,80
12.1.4	RESANE, LIJADA Y PINTURA 3 MANOS SOBRE MUROS EXTERIORES, CON VINILO IGUAL O SIMILAR AL TIPO KORAZA IMPERMEABLE	M2	85,55	$ 1.870.269,10
12.1.5	RESANE, LIJADA Y ESMALTE IGUAL O SIMILAR A PINTUCO 3 MANOS PARA ORNAMENTACIÓN METÁLICA, INCLUYE MARCOS, PUERTAS, VENTANAS Y REJAS.	M2	6,71	$ 128.477,25
13	**CONCRETOS - MORTEROS Y PAÑETES**			
13.1.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3	M2	39,20	$ 1.697.791,20
13.1.3	PAÑETE LISO MUROS 1:3 DE 1,5 A 2 CMS.,INCLUYE DILATACIONES	M2	45,45	$ 1.306.869,30
15	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**			
15.1.1	RELLENO EN RECEBO COMÚN	M3	4,26	$ 501.894,27
16	**SUBCAPITULO ADICIONALES**			
16.1.6	SUPERFICIE EN GRANITO NATURAL VERDE UBATUBA, REGRUESO	M2	2,38	$ 1.415.012,34

OFICINA JURDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 025 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA Y DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

	PERMIMETRAL DE 36 mm, SOPORTES LONG. Y TRANSV. EN ANGULO DE 3/4" X 1/8", LOS TRANSV MAX CADA 1.0 M			
16.1.8	SUPERFICIE DE TRABAJO EN AGLOMERADO DE 30mm, INCLUYE FORMICA f8, BALANCE INFERIOR f6, CANTO TERMOFUNDIDO, PASACABLES Y ELEMENTOS DE SOPORTE PARA DAR ESTABILIDAD Y RIGIDEZ MODULAR A LOS PUESTOS DE TRABAJO, EN EL MESÓN DE ATENCIÓN.	M2	1,06	$ 712.534,12
27	**PISOS**			
27.1.4	PISO EN GRES	M2	2,36	$ 117.582,28

5. Que, el Comité Asesor para la contratación de la entidad en su sesión extraordinaria del 24 de diciembre de 2024, una vez analizada la solicitud de elaboración de la adición y Otrosí No. 01 al contrato de obra No. 025 de 2024 y atendiendo los fines de contratación estatal, los principios contractuales y la obligación de los servidores púbicos a someterse a las actuaciones de ley, recomendó continuar la presente modificación al contrato de obra No. 025 de 2024. **6.** Que, de acuerdo con la Certificación suscrita por el supervisor del contrato, el valor de la presente adición al contrato de obra No. 025 de 2024, no excede el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **7.** Que, una vez el Grupo de Compras, bajo su competencia y responsabilidad funcional, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, El director administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, requirió mediante oficio DA-GC 295 del 24 de diciembre de 2024 al Jefe de la Oficina Jurídica la elaboración, suscripción y legalización de la presente adición y otrosí No. 01 al contrato de obra No. 025 de 2024, de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del contrato.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula quinta del contrato, la cual quedará así:

> ***CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. –*** *El valor total del contrato será por la suma de* ***CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($ 146.460.422) MCTE****, incluido AIU y el IVA sobre la Utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional y/o Departamental.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula sexta del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. – EL FONDO** pagará el valor del Contrato, así:

OFICINA JURDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 025 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA Y DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

a. Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, previa presentación del Acta de Avance del cincuenta por ciento (50%) de la obra, expedida por el interventor del contrato.

b. Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y el valor total de la adición No.1, previa presentación del acta de ejecución del cien por ciento (100%) de la obra, expedida por el interventor del contrato.

c. Un último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y el valor total de la adición No.1, previa presentación del acta de recibo a satisfacción expedida por el interventor, la suscripción del Acta de terminación y liquidación del contrato, y las pólizas actualizadas debidamente aprobadas, en la plataforma transaccional SECOP II.

Nota 1: Para los cortes **EL CONTRATISTA** deberá presentar junto con los documentos exigidos para el respectivo pago, el cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada con el balance del contrato que soporten el porcentaje de obra realizada, debidamente aprobado por el interventor del contrato, así como el informe de avance de obra con el correspondiente registro fotográfico. Por parte de la Entidad se deberá gestionar el ingreso a almacén de los elementos suministrados.

Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar la respectiva factura electrónica y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada y cargadas en la plataforma SIIF y SECOP II, la constancia de pago de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el certificado de cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con lo normado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 2: EL FONDO realizará los pagos, de acuerdo con la programación del CONFIS respectivo.

Nota 3: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del **EL CONTRATISTA** para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley.

Nota 4: En la carpeta contractual reposará: Informe de seguimiento con las actividades realizadas durante el respectivo periodo suscrito por la supervisión, informe de actividades presentado por **EL CONTRATISTA** y avalado por la supervisión del contrato y demás documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así mismo deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.

Nota 5: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OFICINA JURDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

ADICIÓN Y OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 025 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA Y DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5624 del 30 de mayo de 2024 y adicionado el 23 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II la modificación de la garantía única en la cual se adicionen los amparos constituidos en el contrato de obra No. 025 de 2024, en ocasión a la presente adición de conformidad al decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Se entenderá perfeccionado con la autenticación y aprobación y de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico y se entiende aceptado con la aprobación realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato de obra No. 025 de 2024, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Proyectó: Juan Camilo Jimenez Ocampo
Profesional Universitario

Revisó: Carlos Julio Ramos Ramírez
Coordinador de Contratos

Vo.Bo.: Dr. Renato Rafael Contreras Ortega
Jefe de Oficina Jurídica

Fecha de elaboración del documento: 24/12/2024

OFICINA JURDICA- GRUPO CONTRATOS
Avenida Calle 26 No. 51-50 teléfonos (+60) 2202880 – C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co